

REGLAMENTO DE AHORRO DOS PINOS

ARTÍCULO 1: Las disposiciones que a continuación se presentan, regulan las relaciones entre el depositante en su carácter titular de una Cuenta de Ahorro Dos Pinos y COOPEDUC, R.L. en calidad de entidad receptora de ahorros.

ARTÍCULO 2: Se entiende por Ahorro Dos Pinos todo depósito o retiro que se realice en la Cooperativa, el cual se consignará en una libreta a nombre del Afiliado, con las condiciones que se determinan más adelante.

ARTÍCULO 3: La apertura de la Cuenta de Ahorro Dos Pinos debe hacerse en forma personal en las oficinas de la Cooperativa y el Afiliado deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Política de Ahorros de la Cooperativa.

ARTÍCULO 4: El monto de apertura de este ahorro estará establecido en la Política de Ahorros de la Cooperativa.

ARTÍCULO 5: Durante la vigencia de la cuenta, su saldo no podrá reducirse del monto establecido en la Política de Ahorros de la Cooperativa y no podrá cerrarse la misma antes de tres (3) meses después de su apertura; de lo contrario, el Afiliado deberá realizar la cancelación del gasto por cierre de cuenta estipulado en la Política de Ahorros de la Cooperativa.

ARTÍCULO 6: La Cooperativa se reserva el derecho de variar la tasa de interés, tomando como referencia la tasa de interés de la Banca Nacional.

ARTÍCULO 7: Los intereses se calcularán sobre los saldos menores mensuales y se acreditarán al término de cada mes.

ARTÍCULO 8: Cuando el depósito se realice con cheques, la Cooperativa se reservará el tiempo necesario para realizar el trámite correspondiente y certificar la existencia de fondos suficientes en cuyo caso se acreditará a la cuenta.

ARTÍCULO 9: Para efectuar cualquier depósito o retiro es requisito presentar la libreta de la Cuenta de Ahorro Dos Pinos, la boleta de retiro y un documento de identificación establecido por la Cooperativa. En el caso de los depósitos, se podrán realizar tanto en las distintas oficinas de la Cooperativa como en cualquier cooperativa afiliada a UCACEP o centros de pagos autorizados que mantenga alianza con la Cooperativa.

ARTÍCULO 10: La Cooperativa no asume ninguna responsabilidad por el uso que se le dé a una libreta extraviada mientras el dueño de la cuenta no lo haya notificado por escrito.

ARTÍCULO 11: La Cooperativa emitirá una libreta de reposición en caso de agotamiento, extravío o destrucción de la libreta en vigencia, previo consentimiento de anulación del anterior debidamente certificado por los interesados, quienes pagarán el costo respectivo.

ARTÍCULO 12: La Cooperativa se reservará el derecho de negar la apertura o cancelar una Cuenta de Ahorro Dos Pinos en los casos siguientes:

1. Se hayan violado las disposiciones de este Reglamento, con respecto a esta materia.
2. Se haya violado el Estatuto de la Cooperativa.
3. Si se comprueba que el origen del dinero depositado tiene origen ilícito.
4. Otras razones que justifiquen esta medida.

ARTÍCULO 13: La Junta de Directores podrá establecer incentivos adicionales para los titulares de las Cuentas de Ahorro Dos Pinos, con el fin de estimular su permanencia en el sistema.

ARTÍCULO 14: A la cuenta que por un (1) año no haya tenido movimiento, se le colocará el estatus de CUENTA SIN MOVIMIENTO. Posterior a este período y transcurrido un (1) año consecutivo de no haber realizado transacciones de depósito ni retiro, la cuenta será declarada CUENTA SIN GIRO y no generará intereses y la suma pertinente pasará al Fondo de Apoyo al Patrimonio, hasta presentarse algún reclamo por parte del afiliado.

ARTÍCULO 15: Los depósitos a la Cuenta de Ahorro Dos Pinos realizados en la Cooperativa podrán ser recibidos como garantía para respaldar prendarios que otorgue la misma a sus Afiliados; siempre y cuando la Junta de Directores lo haya aprobado mediante acuerdo; más no así a nombre de terceras personas.

ARTÍCULO 16: El Afiliado que realice un prendario con una Cuenta de Ahorro Dos Pinos deberá mantener sus pagos al día; de lo contrario, la Cooperativa utilizará el monto de dicha cuenta para cubrir los intereses, costos, gastos y letras necesarias.

ARTÍCULO 17: Al momento que un pago atrasado se debite de la Cuenta de Ahorro Dos Pinos y ésta queda por debajo del monto mínimo establecido por la Junta de Directores, el saldo restante será trasladado a otra cuenta de ahorro activa que mantenga el Afiliado; ya sea Cuenta de Ahorro Arco Iris o Cuenta Corriente.

ARTÍCULO 18: En caso que el Afiliado no tenga una cuenta de ahorro activa, se creará una nueva Cuenta de Ahorro Arco Iris en donde se acreditará el saldo restante de la Cuenta de Ahorro Dos Pinos. A la nueva cuenta se le colocará el estatus “traslado de cuenta” y los documentos utilizados para la apertura de la Cuenta de Ahorro Dos Pinos que garantizaba el prendario, respaldarán la nueva cuenta hasta que el Afiliado actualice la documentación; mientras tanto, el Afiliado no podrá realizar depósitos ni retiros de dicha cuenta.

ARTÍCULO 19: La modificación, interpretación y cumplimiento de este reglamento es facultad de la Junta de Directores de COOPEDUC, R.L.

ARTÍCULO 20: Este reglamento fue modificado el 24 de octubre del 2013, mediante Reunión N°27-2013 de la Junta de Directores y el 19 de mayo de 2016 en Reunión N°11-2016 y aplica a partir de su publicación.

Mgter. Víctor Pimentel
Presidente de la Junta de Directores

Prof. Edilberto Asprilla
Secretario de la Junta de Directores

ORIGINAL FIRMADO